

Resolución de Secretaría General

Nº 04 - 2019 - MINEDU

Lima, 11 ENE 2019



VISTOS, el Expediente N° 0224144-2018, los Informes N° 500-2018-MINEDU/VMGI/DIGC-DIGE y N° 00002-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00025-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, de conformidad con el artículo 70 de la referida Ley, las redes educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca, que tienen por finalidad elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas; optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo; y coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local;



Que, la Décima Disposición Complementaria y Transitoria de la citada Ley establece que la conformación y funcionamiento de las redes educativas en escuelas unidocentes y multigrados ubicadas en áreas rurales y zonas de frontera será materia de una normatividad específica que garantice la eficiencia de su funcionamiento;



Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que el Ministerio de Educación establece los lineamientos nacionales para la organización y funcionamiento de las redes educativas;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Secretaría General N° 114-2017-MINEDU y sus modificatorias, se aprobaron los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales", que tienen como objetivo general contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo que brindan las instituciones educativas públicas de Educación Básica de los ámbitos rurales, mediante su integración en redes educativas rurales;



Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 526-2018-MINEDU, crea el cargo de Director de Red Educativa Rural en el Área de Desempeño Laboral Gestión Institucional de la Carrera Pública Magisterial; y, asimismo, el artículo 2 del referido acto resolutivo, señala que la implementación de dicho cargo se encuentra sujeta a la modificación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado





por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y de las normas de desarrollo que correspondan, así como, a la habilitación y disponibilidad presupuestal con la que se cuente en el respectivo año fiscal en el que se realice dicha implementación;



Que, mediante los Informes N° 500-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00002-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, sustenta la necesidad de efectuar cambios en la estructura de la organización básica de la Red Educativa Rural, así como, para establecer disposiciones complementarias respecto a la implementación de la Coordinación Administrativa y del director de la Red Educativa Rural; a fin de implementar las acciones, estrategias y procesos de gestión orientadas a mejorar el servicio educativo que se brinda en las instituciones educativas que integran las Redes Educativas Rurales;



Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar nuevos lineamientos que regulen y orienten la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Rurales, con la finalidad de uniformizar y armonizar la estructura de la organización y los procesos de gestión de las Redes Educativas Rurales, siendo necesario derogar la Resolución de Secretaria General N° 114-2017-MINEDU y sus modificatorias;



Que, de acuerdo al literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Secretaria General del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y aquellos distintos a los delegados en los despachos viceministeriales;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

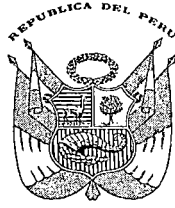


De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales", conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.





Resolución de Secretaría General

Nº 04 - 2019 - MINEDU

Lima, 11 ENE 2019

Artículo 2.- Derogar la Resolución de Secretaria General N° 114-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales", y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaría General
Ministerio de Educación



LINEAMIENTOS QUE ORIENTAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REDES EDUCATIVAS RURALES

1. FINALIDAD

Establecer orientaciones de organización y funcionamiento de Redes Educativas Rurales, para fortalecer la gestión de las instituciones educativas públicas de Educación Básica ubicadas en ámbitos rurales.

2. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo que brindan las instituciones educativas públicas de Educación Básica de los ámbitos rurales, mediante su integración en redes educativas rurales.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer criterios, procedimientos y responsabilidades para la conformación de las Redes Educativas Rurales.
- Formalizar las redes educativas actualmente existentes en los ámbitos rurales.
- Desarrollar el proceso de integración de instituciones educativas ubicadas en ámbitos rurales para implementar estrategias comunes de mejora del servicio educativo.
- Orientar la organización y funcionamiento de las Redes Educativas Rurales.
- Optimizar el monitoreo y supervisión de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y Unidades de Gestión Educativa Local a los servicios educativos que brindan las instituciones educativas públicas de Educación Básica ubicadas en el ámbito rural.

3. ALCANCE

- 3.1 Ministerio de Educación (Minedu).
- 3.2 Dirección/Gerencia Regional de Educación (DRE).
- 3.3 Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 3.4 Redes Educativas Rurales (RER).
- 3.5 Instituciones Educativas (I.E.E.).
- 3.6 Institución Educativa (IE).

4. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.4 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- 4.5 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- 4.6 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.7 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.8 Decreto Supremo 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.9 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.



- 4.10 Resolución Ministerial N° 526-2018-MINEDU, crea el cargo de Director de Red Educativa Rural en el Área de Desempeño Laboral Gestión Institucional de la Carrera Pública Magisterial.
- 4.11 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- 4.12 Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que establece las disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en Educación Básica".
- 4.13 Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada "Disposiciones para el seguimiento y evaluación de las intervenciones de las políticas educativas del Ministerio de Educación".

5. JUSTIFICACIÓN

5.1 Situación del servicio educativo en ámbitos rurales

A nivel nacional, la mayoría de las II.EE. públicas que se ubican en el ámbito rural son aquellas que ofrecen el servicio educativo de nivel de educación inicial y primaria¹. Además, en educación primaria, la mayor cantidad de escuelas rurales son unidocente y polidocente incompleta, que atienden en aulas multigrado y multiedad.

Las siguientes tablas representan el número y el porcentaje de II.EE. ubicadas en zonas rurales y urbanas, así como por clasificación por número de docentes: unidocente, polidocente incompleto y polidocente completo:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) SEGÚN SU ÁMBITO DE UBICACIÓN

| Nivel | Total | Rural | | Urbana | |
|------------|--------|--------|------|--------|------|
| | | N° | % | N° | % |
| Inicial | 42 508 | 24 091 | 56.7 | 18 417 | 43.3 |
| Primaria | 29 565 | 22 084 | 74.7 | 7 481 | 25.3 |
| Secundaria | 9 135 | 3 920 | 42.9 | 5 215 | 57.1 |

Fuente: Padrón de Instituciones Educativas. Unidad Estadística. ESCALE 2016. MINEDU.
Elaboración: DIGE

INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA SEGÚN NÚMERO DE DOCENTES

| Nivel de educación primaria rural | Total | Unidocente | Polidocente incompleto | Polidocente completo |
|-----------------------------------|-------|------------|------------------------|----------------------|
| Número | 22084 | 9720 | 10757 | 1607 |
| % | | 44.0 | 48.7 | 7.3 |

Fuente: Padrón de Instituciones Educativas. Unidad Estadística. ESCALE 2016. MINEDU.
Elaboración: DIGE

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SECUNDARIA SEGÚN SU ÁMBITO DE UBICACIÓN

| Nivel de Educación Secundaria | Total | Rural | Urbana |
|-------------------------------|-------|-------|--------|
| Número | 9135 | 3920 | 5215 |
| % | | 42.9 | 57.0 |

Fuente: Padrón de Instituciones Educativas. Unidad Estadística. ESCALE 2016. MINEDU.
Elaboración: DIGC

¹ ESCALE 2016, Instituciones Educativas Públicas.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS EBA Y EBE SEGÚN SU ÁMBITO DE UBICACIÓN

| Modalidad | Total | Rural | | Urbana | |
|-----------|-------|-------|-----|--------|------|
| | | N° | % | N° | % |
| EBA | 1 339 | 13 | 1.0 | 1 326 | 99.0 |
| EBE | 440 | 8 | 1.8 | 432 | 98.2 |

Fuente: Padrón de Instituciones Educativas. Unidad Estadística. ESCALE 2016. MINEDU.
Elaboración: DIGE

MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ÁREA GEOGRÁFICA, SEGÚN MODALIDAD EDUCATIVA, 2016

| Modalidad | Total | Rural | | Urbana | |
|-----------|-----------|-----------|------|-----------|------|
| | | N° | % | N° | % |
| EBR | 7 729 936 | 1 260 391 | 16.3 | 6 469 545 | 83.7 |
| EBA | 226 541 | 921 | 0.4 | 225 620 | 99.6 |
| EBE | 19 569 | 65 | 0.3 | 19 504 | 99.7 |

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Escolar 2016
Elaboración: DIGE



En relación a la situación y características del servicio educativo, la Defensoría del Pueblo² señala que en el área rural se suman otros factores como “alto nivel de dispersión poblacional, altos índices de pobreza, las más altas tasas de desnutrición, salud precaria, inicio temprano en la vida laboral, infraestructura inadecuada y carencia de servicios básicos, entre otras” (2013: 4). Por ejemplo, en la supervisión efectuada a II.EE. de educación primaria del ámbito rural, en el citado informe se reporta que alrededor del 2% de estudiantes matriculados presentan algún tipo de discapacidad, no obstante, en ninguno de los casos se cuenta con un diagnóstico médico confirmatorio, debido al restringido acceso a servicios de salud en las zonas.

Diversos estudios dan cuenta de las potencialidades y carencias de las II.EE. del ámbito rural y las señalan como aquellas donde se presentan los mayores problemas de calidad y equidad educativa. De hecho, el Proyecto Educativo Nacional (CNE, 2007) sostiene que la educación en el ámbito rural concentra las mayores deficiencias del sistema educativo, señalando que los departamentos con menor rendimiento en las áreas de Comunicación y Matemática son justamente los que tienen una mayor población rural: Apurímac, Loreto, Ucayali, Puno, Cusco, Ayacucho, Huánuco y Cajamarca. En la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE 2015)³ se observa que persiste la brecha en logros de aprendizaje entre estudiantes de zona urbana y rural. Por ejemplo, en segundo grado en comprensión lectora, solo el 18,5% de estudiantes de la zona rural logró los aprendizajes esperados para el ciclo y está listo para seguir aprendiendo, frente al 55,1% en el área urbana. Asimismo, los estudiantes de II.EE. multigrado logran un menor nivel de comprensión lectora que los estudiantes de II.EE. polidocentes, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

² Informe N° 017-2013-DP/AE. Defensoría del Pueblo.

³ MINEDU-UMC (2015) Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes 2015. Disponible en <http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/Resultados-ECE-2015.pdf>

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CENSAL DE ESTUDIANTES POR ÁMBITO (PORCENTAJES)

| | | ECE 2014 | | | ECE 2015 | | |
|-----------------------|-------------|-------------|-------------|---------------|------------|-------------|---------------|
| | | En inicio | En proceso | Satisfactorio | En inicio | En proceso | Satisfactorio |
| Nacional | | 12,5 | 44,0 | 43,5 | 6,5 | 43,8 | 49,8 |
| Área | Urbano | 7,5 | 42,8 | 49,7 | 4,0 | 40,9 | 55,1 |
| | Rural | 34,3 | 49,0 | 16,7 | 21,1 | 60,4 | 18,5 |
| Característica | Polidocente | 8,2 | 43,4 | 48,4 | 4,0 | 41,1 | 54,9 |
| | Multigrado | 33,4 | 46,9 | 19,7 | 21,0 | 59,0 | 20,0 |

Fuente: Evaluación Censal de Estudiantes 2015

Elaboración: DIGE

En cuanto a la situación educativa rural, se encuentra también que los docentes de II.EE. multigrado se hacen cargo de uno o más grados educativos en un aula, además de tener que cumplir funciones de director. En consecuencia, dichos docentes deben salir de la institución educativa para realizar trámites o diligencias diversas, lo que implica pérdida de sesiones de aprendizaje para los estudiantes⁴. Del total de II.EE. públicas del país, sólo el 23% cuenta con un director designado, mientras que el 77% -cuenta con director encargado⁵.

5.2 Experiencias de trabajo relacionadas a redes educativas en ámbitos rurales.

Las experiencias en redes educativas rurales, desarrolladas desde diferentes instancias del sector, así como por parte de la cooperación internacional y organizaciones civiles sin fines de lucro (ONG), contribuyeron a generar condiciones para la priorización de políticas educativas orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo en los ámbitos rurales⁶.

Desde el Ministerio de Educación se implementaron dos programas nacionales: el Programa de Educación para las Áreas Rurales (PEAR), con el que se organizaron 800 redes desde 1999 a 2002⁷, y el Programa Nacional Redes Educativas Rurales, aprobadas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 0060-2012-ED y N° 0259-2012-ED que atienden a 73 Redes Educativas Rurales focalizadas, como una estrategia de gestión para mejorar el bajo nivel de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes de las escuelas rurales.

En cuanto a las experiencias desde la cooperación internacional, tenemos a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), que auspició la implementación del proyecto Aprender durante el período 2003-2009 y el proyecto SUMA en los años 2009- 2011, en escuelas multigrado de ámbitos rurales de las regiones San Martín y Ucayali, con resultados exitosos en el logro de aprendizajes del nivel de educación primaria⁸; las escuelas del proyecto Aprender alcanzaron un incremento en el logro de aprendizajes de 117% superior a las escuelas de control.

Asimismo, la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) implementó el Proyecto de Mejoramiento de Educación Básica (PROMEB) en las

⁴ Defensoría del Pueblo (2013). Una Mirada a la escuela rural. Supervisión a Instituciones Educativas -Públicas de Nivel Primaria. Serie Informes de Adjuntía – Informe N° 017-2013-DP/AE.

⁵ NEXUS, 2016.

⁶ IPAE (2011) Para la mejora efectiva de la educación básica en el Perú: Revisión de los principales programas educativos. Lima: Centro de Estudios Estratégicos de IPAE.

⁷ Suxo, M. (2013). Las redes educativas rurales inclusivas de la diversidad peruana. isees_ n° 12, enero - junio 2013, 161-172.

⁸ IPAE (2011) Para la mejora efectiva de la educación básica en el Perú: Revisión de los principales programas educativos. Lima: Centro de Estudios Estratégicos de IPAE.

regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad, cuyas acciones centrales fueron la formación de acompañantes pedagógicos y el fortalecimiento de las «Redes por la Infancia», en el marco de la implementación de proyectos de inversión pública. Las escuelas del PROMEB⁹ avanzaron en cuanto al nivel satisfactorio en comprensión lectora, en tercer grado de primaria, del 15% el 2003, al 28% el año 2004 y al 54.8% el 2005, manteniendo buenos resultados los años subsiguientes.

Entre las instituciones nacionales y organizaciones sin fines de lucro tenemos las redes rurales de Fe y Alegría, impulsadas con recursos privados en Cusco, Piura, Loreto, Ancash, Huancavelica y Ucayali, donde los estudiantes de las II.EE. públicas logran mejorar los aprendizajes en las áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemática, además de reducir la tasa de deserción y ausentismo e incremento de la matrícula escolar y el incremento de las horas efectivas en el trabajo escolar. De la misma manera, el Instituto Peruano de Acción Empresarial (IPAE), mediante el proyecto «Construyendo Escuelas Exitosas» refiere una mejora de las capacidades de comunicación oral y escrita de los estudiantes¹⁰, alcanzando un incremento de más de 10 puntos porcentuales en estas áreas y más de 5 puntos porcentuales en matemática en la ECE 2013 sobre el resto de II.EE..

5.3 Marco normativo para la organización y funcionamiento de las redes educativas rurales

El artículo 70 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como finalidades de las Redes Educativas: elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas; optimizar los recursos humanos y materiales; y coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local, señalando además, que son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca.

Asimismo, la Décima Disposición Complementaria y Transitoria de la referida Ley, establece que la conformación y funcionamiento de las redes educativas en escuelas unidocentes y multigrados ubicadas en áreas rurales y zonas de frontera será materia de una normatividad específica que garantice la eficiencia de su funcionamiento.

En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en su artículo 140 establece que la Red Educativa es una instancia de cooperación, articulación, desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones y programas educativos públicos cercanos que la integran, con la finalidad de mejorar la atención del servicio educativo. Está a cargo de un director responsable de la conducción del servicio educativo que brindan las II.EE. que la integran. El mismo artículo dispone que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos nacionales para su organización y funcionamiento.

El Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú (PEN), aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, en el Objetivo Estratégico 2: Estudiantes e II.EE. que logran aprendizajes pertinentes y de calidad, señala como Política N° 8.1: Fomentar y apoyar la constitución de redes escolares territoriales responsables del desarrollo educativo local.

⁹ Ídem.

¹⁰ Ídem.

Asimismo, en el Objetivo Estratégico N° 4: Una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad, señala en el Resultado N° 1: Gestión educativa eficaz, ética, descentralizada y con participación de la ciudadanía y en la Política N° 14 establece: Fortalecer las capacidades de las instituciones y redes educativas para asumir responsabilidades de gestión de mayor grado y orientadas a conseguir más y mejores resultados.

Por otro lado, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 526-2018-MINEDU, crea el cargo de Director de Red Educativa Rural en el Área de Desempeño Laboral Gestión Institucional de la Carrera Pública Magisterial; y, asimismo, el artículo 2 del referido acto resolutivo, señala que la implementación de dicho cargo se encuentra sujeta a la modificación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y de las normas de desarrollo que correspondan, así como, a la habilitación y disponibilidad presupuestal con la que se cuente en el respectivo año fiscal en el que se realice dicha implementación.

En ese sentido, los presentes lineamientos, que tienen como finalidad fortalecer la gestión de las II.EE. públicas de educación básica ubicadas en ámbitos rurales, pretenden impactar de manera significativa en la calidad del servicio educativo que se brindan en dichas II.EE., contribuyendo a superar las deficiencias y limitaciones que las afectan, así como, a los resultados de aprendizaje de sus estudiantes.

6. ROLES EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES EDUCATIVAS RURALES

6.1 Ministerio de Educación

En el marco de sus competencias, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- Definir, como parte de la política sectorial, la implementación de redes educativas.
- Establecer los lineamientos que orientan la organización y funcionamiento de las RER.
- Crear y gestionar el Registro Nacional de Redes Educativas Rurales.
- Definir el personal requerido para el funcionamiento de las RER.
- Brindar asistencia técnica a las instancias de gestión educativa descentralizada.
- Monitorear la implementación de las RER.

6.2 Dirección Regional de Educación

En el marco de sus competencias y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- Presentar el diseño de conformación de RER a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o los que hagan sus veces.
- Aprobar la creación y funcionamiento de las RER.
- Coordinar con las UGEL el desarrollo de las acciones en relación a la organización y funcionamientos de la RER.

6.3 Unidad de Gestión Educativa Local

La UGEL, en coordinación con la DRE, está a cargo del proceso de organización de las RER y tienen las siguientes responsabilidades:



- Desarrollar actividades de promoción y sensibilización conducentes a la conformación, formalización y creación de RER.
- Proponer a la DRE la creación de redes educativas, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso¹¹.
- Acompañar y monitorear el funcionamiento de la RER, para ello, dichas actividades deben formar parte de su plan institucional.
- Coordinar acciones con los gobiernos locales para favorecer una gestión territorial e intersectorial y apoyar la creación y el funcionamiento de las RER de su jurisdicción, a fin de crear condiciones para el mejoramiento de la calidad de servicio educativo que brindan las II.EE. que integran la RER.

6.4 Institución Educativa

A la IE le corresponde:

- Promover la conformación de redes educativas, en coordinación con la UGEL y su comunidad educativa, elaborando de manera conjunta el diagnóstico y el agrupamiento de las II.EE. que integran la RER.
- Una vez creada o formalizada la RER, participar e implementar las actividades planificadas, garantizando el funcionamiento de la RER a la que pertenece para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

7. LAS REDES EDUCATIVAS RURALES

Es la integración de II.EE. públicas de los diferentes niveles y modalidades de la Educación Básica dentro de un ámbito rural, a fin de impulsar una atención ordenada y oportuna de las demandas y problemas educativos. Tienen como principio el fortalecimiento de la gestión escolar y el desarrollo de orientaciones pedagógicas pertinentes a las necesidades de la población escolar; para ello, los actores educativos, familias, líderes comunales, sabios, docentes, directivos, estudiantes, comunidad, autoridades locales y otros actores, se articulan para generar condiciones que contribuyan al logro de aprendizajes de sus estudiantes.

Las RER, dependiendo de las características de su entorno, estarán integradas por un mínimo de cinco (05) y un máximo de diez (10) II.EE. Todas las II.EE. pertenecientes a una red deben estar ubicadas, de preferencia, en el mismo ámbito territorial de un distrito y depender, necesariamente, de la misma UGEL. Asimismo, se designará a una de las II.EE. integrantes como Sede de la RER.

Las RER pueden implementarse de manera progresiva en el servicio educativo del ámbito rural hasta llegar a cubrir la totalidad de II.EE., en un marco del respeto a la diversidad y fortalecimiento del proceso de descentralización, contribuyendo a alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad del servicio educativo, mediante la integración de las II.EE. que permita optimizar las acciones de formación docente en servicio, las intervenciones y/o estrategias pedagógicas, así como, la oportuna distribución de los recursos educativos, la asignación del personal necesario y la adecuada organización de la supervisión de la DRE y UGEL.
- Fortalecer la planificación curricular y la gestión del servicio educativo en función a las necesidades y características de la población escolar rural, para la mejora de los aprendizajes.
- Contribuir a asegurar la permanencia de los docentes durante la jornada laboral en las II.EE., mediante el soporte administrativo y pedagógico.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, artículo 142, literal k) de la Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

- d. Facilitar la comunicación entre las II.EE. y las instancias de gestión educativa descentralizada, para atender las demandas y solicitudes de las II.EE. del ámbito rural.
- e. Promover la articulación interinstitucional e intersectorial en su ámbito territorial para atender las necesidades educativas y complementarias de manera ordenada, adecuada y pertinente a cada contexto rural del país.
- f. Impulsar la participación organizada de los estudiantes, padres de familia y la comunidad educativa en general en la gestión de la educación en el ámbito rural para mejorar los aprendizajes.

7.1 Criterios básicos para la conformación de la Red Educativa Rural

Para la conformación de las RER se debe tener en cuenta que las II.EE. se encuentren ubicadas en el ámbito de la jurisdicción de una misma UGEL y, de preferencia, en un mismo distrito, debiendo considerarse, además, los siguientes criterios:

7.1.1 Conectividad y proximidad geográfica.- Cercanía física y existencia de medios y vías de comunicación entre las II.EE., que les facilite la interacción y confluencia de los actores, permitiendo que se integren efectiva y funcionalmente en una RER.

7.1.2 Identidad cultural.- Es la similitud socio-cultural de las poblaciones, características que permitan su identificación, comunicación y articulación (desarrollo de una actividad productiva, costumbres, cosmovisión, espiritualidad, idioma, formas de organización social e interacción con la naturaleza). Este mismo criterio considera la afinidad de los actores educativos y comunidades donde se ubican las II.EE. que integrarán la RER.

7.1.3 Ruralidad.- Considera que las II.EE. que integran una RER deben estar registradas en el padrón de asignaciones temporales por ruralidad a docentes del MINEDU, aprobado en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

7.2 Criterios para la designación de una institución educativa como sede de la Red Educativa Rural

La institución educativa sede de la RER se constituye como el centro de operaciones y de coordinación de actividades, además de establecerse como local en el que se ubica el director y otros recursos humanos parte de la RER. La designación de la IE Sede de la RER se realiza, considerando las características del contexto rural de cada región, teniendo en cuenta los siguientes criterios según orden de prioridad:

- a. Primera prioridad: IE que atiende nivel educativo secundaria de educación básica regular- EBR, ubicada en el ámbito rural, con servicios básicos instalados (agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y/o internet) y que el tiempo de traslado, en el medio más frecuente, sea hasta 3 horas desde IE Sede a cualquiera de las II.EE. que integran la RER.
- b. Segunda prioridad: IE que atiende nivel educativo primaria de EBR, polidocente completa y excepcionalmente IE polidocente incompleta que se encuentran ubicadas en el ámbito rural, con algún servicio básico y que el tiempo de traslado, en el medio más frecuente, sea hasta 4 horas desde la IE Sede a cualquiera de las II.EE. que integran la RER.

- c. Tercera prioridad: IE que atiende uno de los niveles educativos de la EBR, polidocente incompleta o excepcionalmente una IE unidocente y que el tiempo de traslado, en el medio más frecuente, sea desde 5 a 8 horas desde la IE Sede a cualquiera las II.EE. que integran la RER.

En el caso que una o más II.EE. cumplan con los criterios establecidos, se debe considerar para su designación como sede de la RER, a aquella que tenga mayor disponibilidad de infraestructura educativa.

8. PROCESOS DE FORMALIZACIÓN, DISEÑO Y CREACIÓN DE REDES EDUCATIVAS RURALES

8.1 Formalización de redes educativas rurales en funcionamiento

En las regiones donde ya existen redes educativas constituidas en el ámbito rural, sea por iniciativa de las II.EE., por propuesta de la DRE o UGEL, o por programas nacionales, como el caso de las Redes Educativas Rurales que se encuentran focalizadas en el marco de las Resoluciones Ministeriales N° 0060-2012-ED y 0259-2012-ED; la DRE, o la que haga sus veces, es la encargada de verificar su funcionamiento y evaluar que la red cumpla con lo dispuesto en el presente lineamiento, y de aprobar su formalización, cuando corresponda.

En ese marco, la formalización consiste en aprobar y legitimar la organización y funcionamiento de una RER, a través de la emisión de una resolución de la DRE o la que haga sus veces, de acuerdo a los resultados de la verificación y evaluación realizada.

8.2 Diseño de la conformación de redes educativas rurales

Es un proceso previo a la creación de la RER, para lo cual se debe considerar los siguientes pasos:

8.2.1 Diagnóstico del servicio educativo y elaboración del expediente de la conformación de una Red Educativa Rural

La UGEL, en coordinación con las II.EE. de un determinado ámbito rural, identifica las características del servicio educativo que se brinda: modalidades y niveles; registran las II.EE. clasificadas según número de docentes: Polidocente, polidocente incompleto y unidocente; analizan el historial de la matrícula de estudiantes, la demanda y oferta de personal docente; así como, la dispersión poblacional y extensión territorial del contexto.

En base a esta información, la UGEL elabora el expediente de conformación de una RER, que especifica la cantidad y características de las II.EE. integrantes. La estructura sugerida para el expediente se describe en el Anexo del presente Lineamiento.

8.2.2 Difusión del diseño de conformación de la Red Educativa Rural

Se realiza a través de reuniones de información con la participación de los directores o docentes en representación de las II.EE. que integrarían la RER, junto con los directivos, especialistas de la UGEL y de la DRE.

8.2.3 Coordinación y articulación con aliados locales

Se realiza a través de reuniones de presentación de la conformación de las redes a las autoridades locales, comunales, representantes de programas intersectoriales, organizaciones civiles interesadas en la implementación de



la red, cooperación internacional, entidades privadas y otros actores organizados.

8.2.4 Sensibilización y coordinación con los actores involucrados

Se realiza a través de acciones informativas y jornadas de presentación de la RER a los actores de las II.EE. que la integran (directores, docentes, estudiantes, padres de familia, líderes comunales, entre otros). Asimismo, puede incluir la suscripción de compromisos entre las II.EE., instancias de gestión educativa descentralizada, el gobierno local y la sociedad organizada. En este proceso debe quedar internalizado el compromiso de los actores de las II.EE. que integrarán una determinada RER para su creación.

8.3 Creación de redes educativas rurales

Es la institucionalización formal de la integración de II.EE. en una RER, que permite evidenciar que se ha cumplido el procedimiento señalado en el presente Lineamiento.

Está a cargo de la DRE, o la que haga sus veces, emitiéndose una Resolución de Creación en la cual se consigna, también, la IE sede de la RER. Esta resolución debe ser remitidas al Ministerio de Educación para la actualización en los sistemas y aplicativos del sector.

8.4 Fusión, división y cierre de redes educativas rurales

La DRE o la que haga sus veces, en coordinación con la UGEL de su ámbito, está a cargo de las acciones que corresponde para la fusión, división y cierre de la RER. Asimismo, la DRE o la que haga sus veces, emite la resolución correspondiente.

8.4.1 Fusión.- Es el proceso mediante el cual se integran dos o más RER para mejorar el servicio educativo ofrecido en un ámbito territorial. Dicha integración debe considerar los criterios básicos señalados en el presente Lineamiento.

8.4.2 División.- Es el proceso mediante el cual una RER se reorganiza, permitiendo la separación de un grupo de II.EE. que pueden constituir otra RER, considerando los criterios básicos del presente Lineamiento. Las RER que se constituyan luego de la división deberán estar compuestas por un mínimo de 5 II.EE.

8.4.3 Cierre.- Es el proceso mediante el cual concluye definitivamente la organización de las II.EE. en una RER, tomando en consideración la demanda del servicio educativo y la evaluación del funcionamiento de la misma sobre la base del cumplimiento de los objetivos propuestos.

8.5 Procedimientos complementarios de redes educativas rurales

Se refiere a los procedimientos para atender algunos casos particulares:

Inclusión de una IE a una RER, correspondiendo a la IE solicitar ante la UGEL correspondiente, su incorporación a una RER, considerando los criterios y disposiciones señaladas en el presente Lineamiento. La UGEL, en coordinación con la RER, revisa la pertinencia de la solicitud e informa su decisión a la IE y a la RER. La DRE, o la que haga sus veces, formaliza la inclusión de la IE a la RER a través de la emisión de una Resolución.



- **Exclusión de una IE de la RER**, correspondiendo cuando se presenta alguna de las siguientes causales: a) que una IE sea excluida del padrón de II.EE. rurales, b) que la IE sea clausurada por la UGEL o la que haga sus veces y c) que solicite integrar otra RER. La UGEL revisará cada caso particular e informará su decisión a la IE y la RER. La DRE, o la que haga sus veces, formaliza la exclusión de la IE de la RER a través de la emisión de una Resolución. Este procedimiento es viable solamente si se mantienen los criterios de conformación y la cantidad de integrantes de la RER establecida.

8.6 Registro de las RER

Se creará un Registro Nacional de Redes Educativas Rurales, que permitirá identificar a las RER y a las II.EE. que la integran. Asimismo, los sistemas y aplicativos del Ministerio de Educación utilizarán la variable de identificación RER en el marco de sus funciones y competencias, la cual será obtenida mediante la vinculación de dichos sistemas con el Registro Nacional de Redes Rurales mediante el código modular respectivo. El registro de las RER está a cargo del área de gestión institucional correspondiente a cada DRE, o la que haga sus veces.

9. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE REDES EDUCATIVAS RURALES

9.1 Estructura organizacional básica de la Red Educativa Rural

- 9.1.1 Dirección de la RER**, a cargo de un Director, el cual, en el marco de las normas vigentes del sector, coordina con los directores de las II.EE. que integran la RER, las acciones y estrategias orientadas a mejorar el servicio educativo, teniendo como eje central la consolidación de la RER, el fortalecimiento de los procesos pedagógicos y el logro de aprendizajes de los estudiantes.

Asimismo, el Director gestiona la RER de manera democrática e intercultural, lo que implica la generación de espacios y mecanismos de participación en la toma de decisiones, y permite el fortalecimiento del trabajo colaborativo del personal, afianzando el liderazgo distributivo de la RER.

Los mecanismos de gestión de la RER pueden ser reuniones periódicas de coordinación y jornadas de planificación, conformación de comités de trabajo para la implementación, supervisión y evaluación de las actividades institucionales; rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas y consensuadas, que permite asumir compromisos y alcanzar objetivos, metas propuestas y generar altas expectativas y confianza en los actores de la RER y el entorno local.

- 9.1.2 Coordinación Administrativa**, a cargo de un Coordinador Administrativo, el cual tiene como responsabilidad brindar soporte al trabajo institucional, especialmente al Director de la RER, así como brindar asistencia técnica-administrativa a los directores de las II.EE. que la integran, para el desarrollo efectivo de los procesos de gestión de la RER.

En este sentido, coordina la ejecución de actividades administrativas orientadas a generar condiciones necesarias para mejorar la calidad del servicio y los aprendizajes de los estudiantes, apoyando al Director de RER en la gestión de los recursos educativos, el seguimiento al uso adecuado y eficiente de los recursos y materiales educativos y financieros, así como, en



el mantenimiento y organización de los espacios de aprendizaje, la distribución de materiales y equipos tecnológicos, que incluye las medidas y ajustes para la atención a estudiantes con necesidades especiales.

Asimismo, realiza el seguimiento de los servicios complementarios dirigidos a estudiantes en II.EE. rurales, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Director de la RER. Además, articula el trabajo del personal administrativo u otro personal con el que cuenten las II.EE. y la RER y coordina con el personal responsable del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA). En tanto no exista el responsable del CRA, el Coordinador Administrativo asume esta función.

El Coordinador Administrativo de RER depende funcionalmente del Director de la RER.

9.1.3 Comisión pedagógica, es la representación de las II.EE. que integran la RER, se constituye como equipo pedagógico de la RER, para apoyar al director de la RER en el desarrollo de actividades de asesoría pedagógica a los docentes, orientadas a mejorar su desempeño y el desarrollo de los procesos pedagógicos pertinentes a las características de los estudiantes. Dichas acciones se desarrollan en jornadas pedagógicas previamente programadas en la calendarización de las actividades educativas de la RER de modo que no interfieran con las horas efectivas de clase programadas en las II.EE.

De acuerdo a las características de las II.EE. que constituyen la RER, los integrantes de la comisión pueden ser directores designados o docentes propuestos por el personal docente de las II.EE. que la integran o por el Consejo Educativo de la RER.

9.1.4 Consejo Educativo de Red, integrado por los siguientes representantes de su comunidad educativa:

- El director de la RER (quien lo preside)
- 01 representante de los directores designados de II.EE. que conforman la RER.
- 02 representantes de los docentes (por niveles y modalidades si fuera el caso).
- 03 representantes de los estudiantes (solo estudiantes del nivel secundaria).
- 02 representantes de las familias o de la Asociación de Padres de Familia.
- En condición de invitados: 01 representante de las autoridades locales, 01 representante de líderes o sabios de la comunidad.

Es un espacio de participación, consenso y vigilancia organizada de los actores educativos de la RER. A invitación de la RER lo pueden conformar también representantes de entidades locales.

El Consejo Educativo de Red tiene la finalidad de establecer y promover mecanismos democráticos de toma de decisiones y la promoción de una gestión transparente, centrada en los aprendizajes. Asimismo, generar condiciones para la integración en la RER de personas e II.EE. orientadas a lograr la calidad del servicio educativo.



9.2 Funciones de la Red Educativa Rural

En el marco de lo establecido en artículo 68 de la Ley General de Educación, las RER tienen principalmente las siguientes funciones:

- Organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento y desarrollo de los procesos de las II.EE. que integran la RER.
- Fortalecer el desarrollo de los procesos de gestión escolar centrada en los aprendizajes y propiciar un clima institucional favorable a la formación del estudiante.
- Contribuir con la distribución de los recursos y materiales educativos en función a las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
- Promover, articular y gestionar los servicios complementarios dirigidos a las instituciones, coordinando con las entidades competentes.
- Desarrollar acciones de fortalecimiento del desempeño de los directivos, docentes y la comunidad educativa de la RER.
- Participar en el comité de evaluación para el ingreso a la carrera magisterial y en el de evaluación de desempeño docente, a través del Director de la RER, en caso corresponda.
- Promover la participación organizada de la comunidad educativa de la RER.
- Rendir cuentas de su gestión ante la comunidad educativa de la RER

9.3 Instrumentos de gestión de la Red Educativa Rural

La RER debe contar con un Proyecto Educativo Institucional de RER (PEI-R) y un Plan de Trabajo Anual de RER (PAT-R), que contenga la planificación a mediano y corto plazo de las II.EE. que la integran.

Su elaboración es participativa y pertinente al diagnóstico de la demanda educativa y a la propuesta de mejorar la calidad del servicio educativo. El director de la RER dirige la elaboración y aprueba el PEI-R y el PAT-R.

Todas las II.EE. integrantes de una RER deben contar con un ejemplar del PEI-R y PAT-R. En el caso de las II.EE. polidocentes completas que integren una RER, alinearán su PEI al PEI-R y establecerán el Plan Anual de Trabajo de su institución educativa, articulado al de la RER. Las II.EE. multigrado y unidocentes adoptan los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integran.

9.4 Actividades de la Red Educativa Rural

Referidas a la ejecución de las funciones de la RER, bajo el liderazgo del director de la misma y el apoyo del Coordinador Administrativo, mediante el desarrollo de los procesos de gestión de las II.EE. que integran la RER y las actividades relacionadas a la mejora del desempeño de los docentes y directores de dichas II.EE., entre estas, las siguientes:

- **Asesoramiento y monitoreo:** se desarrollan a través de las visitas programadas que realiza el director de la RER, a los docentes y directores de la RER, a fin de mejorar su desempeño, así como los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Asimismo, contempla el monitoreo a la gestión de las II.EE. que integran la RER, para verificar el cumplimiento de las actividades planificadas y plantear mejoras. El director de RER realiza una visita diagnóstica a todos los docentes de las II.EE. que son parte de la red; a partir de los resultados de estas visitas, el director, junto a la comisión pedagógica, define el rol de visitas de asesoramiento y monitoreo, a los docentes que lo requieran, al menos una vez al mes.



La Comisión Pedagógica, participa en el desarrollo del intercambio de experiencias en las jornadas pedagógicas programadas y en algunos casos, apoyan el asesoramiento al desempeño docente a través de visitas en aula o en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje para fortalecer los procesos pedagógicos, estrategias, dominio específico del área curricular, entre otros.

- **Formación de grupos de interaprendizaje (GIA):** se promueve la interacción organizada y participativa de los docentes que aprenden cooperativamente, utilizando herramientas comunes en un mismo entorno, situando al estudiante en el centro de los objetivos del aprendizaje. Asimismo, de conformidad con el numeral 15.4 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se pueden desarrollar otras actividades de formación en servicio.
- **Promoción de la participación de las familias y la comunidad:** se refiere a las actividades para involucrar a las familias y la comunidad en la gestión de la RER, a fin de generar información y compromiso para tener un servicio educativo acorde a las características del contexto.

La participación de las familias y la comunidad se enmarca en la corresponsabilidad en la gestión como agentes activos de la planificación, ejecución y evaluación de los procesos y resultados de la RER. Su compromiso es vital para brindar soporte al desarrollo de los procesos de aprendizaje de sus hijos.



10. ACCIONES DE SOPORTE AL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES EDUCATIVAS RURALES

Son acciones de apoyo e intervención externa para el funcionamiento de la RER. Estas pueden ser programas de asistencia técnica, formación en servicio del personal, supervisión, dotación de bienes, equipos tecnológicos y materiales educativos, en función a las características y necesidades de cada escenario que atiende la RER. El Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales o Locales y las entidades privadas pueden aportar a estas acciones en el marco de sus competencias.



10.1 Articulación de intervenciones o acciones educativas dirigidas por el Minedu en el ámbito de la RER

Se deben establecer relaciones recíprocas entre los actores del sistema educativo y la red para garantizar aspectos como la cobertura del servicio educativo en el ámbito de la RER, acceso, permanencia y culminación oportuna de los estudiantes en los diferentes niveles y modalidades educativas, entre otros.



En la misma línea, las intervenciones, iniciativas y estrategias pedagógicas nacionales, dirigidas a las II.EE. ubicadas en el ámbito rural, se implementan de manera articulada a la organización de la RER. En los casos específicos, como la atención a estudiantes con necesidades especiales, el director de la RER debe efectuar las coordinaciones pertinentes que contribuyan con la adecuada atención a dichos estudiantes.

La articulación permite el desarrollo de acciones de monitoreo y supervisión del funcionamiento de las RER a cargo de las instancias de gestión educativa descentralizada.

10.2 Apoyo al desempeño docente de la Red Educativa Rural

Son acciones orientadas a fortalecer las competencias profesionales y mejorar el desempeño pedagógico de los docentes mediante:

- Capacitación y formación de docentes en el fortalecimiento de las competencias y prácticas pedagógicas, tanto en las áreas curriculares, como en los niveles o modalidades de su responsabilidad, mediante programas nacionales o regionales.

En el caso de contextos bilingües, se desarrollan programas de formación y capacitación de docentes para el mejoramiento de su desempeño, con las siguientes características:

- Promoción de la reafirmación de la identidad cultural que le permita armonizar y ser un mediador cultural con sus estudiantes y su contexto.
- Conocimiento y valoración de la cultura de sus estudiantes y la creación de estrategias en la implementación del currículo intercultural, y bilingüe donde corresponda.
- Respeto por los estudiantes y atención diferenciada de acuerdo a sus características y según el tipo de institución educativa.
- Dominio oral y escrito de la lengua originaria de sus estudiantes y el castellano, para el desarrollo de competencias comunicativas en estos dos idiomas.

- Distribución oportuna de materiales a las II.EE. para el uso de los estudiantes y docentes en el ámbito de la red, en versión digital o impresa, consistentes en propuestas de estrategias pedagógicas diversificadas por nivel, modalidad, características de la composición del aula (multiedad y multigrado) y tratamiento de idiomas originarios, si fuera el caso.
- Asistencia Técnica mediante Equipos Itinerantes.- Las DRE, o las que hagan sus veces, están en la facultad de constituir equipos itinerantes de apoyo a las RER, dependientes de la UGEL correspondiente. Este equipo puede estar conformado por diferentes profesionales especializados en áreas relacionadas a la educación, para responder a las diferentes necesidades de los estudiantes y actores de las II.EE. y la RER, es decir, el Equipo Itinerante de Apoyo a la RER se constituye como un grupo de profesionales encargados de realizar asistencia técnica a más de una RER de su ámbito, mediante la orientación al director(a) de la RER en el desarrollo de los procesos de gestión y en el monitoreo del desempeño docente, además, la asesoría a docentes en temas relacionados a la planificación curricular, gestión de los aprendizajes y la atención integral de estudiantes.

10.3 Apoyo al desempeño de los directivos de la Red Educativa Rural

Son actividades orientadas a mejorar el desempeño de los directivos de las II.EE. que integran la RER, y del director de la RER, en su rol de líderes pedagógicos; por un lado, en el desempeño de sus funciones asignadas, y por otro, en las competencias de gestión escolar y procesos pedagógicos, a través de las siguientes acciones:

- Capacitación a directivos de la RER, desarrollando talleres y cursos de especialización.

- Asesoría a las acciones de gestión escolar y el ejercicio de la supervisión al desarrollo de las actividades y desempeño del personal de las II.EE. que integran la red.
- Intercambio de experiencias exitosas a nivel local, regional, nacional e internacional de los directivos.
- Programas de promoción de la sistematización y publicación de la producción intelectual de los directivos y la comunidad educativa.

10.4 Implementación del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA).

El CRA pone a disposición un conjunto de servicios y recursos educativos, tales como: tecnología de la información y comunicación, bibliografías, materiales educativos digitales y equipos para el aprendizaje, entre otros, de manera que se generen condiciones de mejora del servicio educativo rural; contando para ello con infraestructura adecuada, instalaciones, conectividad y equipos tecnológicos y de comunicación, para ofrecer servicios educativos virtuales que permitan desarrollar actividades de formación en servicio de los docentes, investigación e innovación pedagógica; así como atender a los estudiantes con necesidades especiales.

Los CRA que se encuentran en funcionamiento o aquellos que pudiesen promoverse, se implementan preferentemente en una de las II.EE. que integran la RER, de modo que se constituya como local en el que se ubica el director de la RER, para desarrollar acciones de coordinación de acuerdo a la calendarización de actividades establecidas.



10.5 Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Gestión de la Red Educativa Rural

El Ministerio de Educación o los Gobiernos Regionales identifican buenas prácticas de gestión de las RER, excelencia en el desempeño profesional de los docentes o innovaciones pedagógicas, para incluirlas en los incentivos que se tengan programados.

10.6 Articulación con Programas Intersectoriales e Interinstitucionales

La articulación con los programas implica acciones institucionales de coordinación intersectorial e interinstitucional. La coordinación intersectorial está orientada a articular acciones de diversos programas, proyectos y actividades operativas que desarrollan los diversos sectores públicos, mientras que la interinstitucional involucra a los niveles de gobierno (nacional, regional y local), entidades privadas y organizaciones sociales del entorno para atender con la asignación de presupuesto, construcción o refacción de infraestructura, mobiliario, así como el equipamiento con tecnologías de información y comunicación (TIC) y proyectos de innovación que mejoren el servicio educativo del ámbito rural.

En tal sentido, la articulación se refiere a la comunicación y coordinación permanente con los responsables de los programas de servicios complementarios dirigidos a los estudiantes y la comunidad, como son los programas de alimentación, alojamiento, transporte, entre otros, que garanticen la calidad de la educación en el ámbito rural.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1.1 Para garantizar el funcionamiento de la RER, a partir de su creación y formalización por parte de la DRE, o la que haga sus veces, el Minedu, en coordinación con los Gobiernos Regionales, realiza las gestiones



correspondientes para que se provean los recursos humanos e insumos necesarios, en concordancia con las normas vigentes.

- 11.2** El Minedu, en el marco de las normas vigentes, definirá los perfiles y funciones del personal requerido para el funcionamiento de las RER, mediante disposiciones normativas específicas.
- 11.3** La implementación de la Coordinación Administrativa será de manera progresiva y sujeta a la disponibilidad presupuestal de los pliegos involucrados, en las RER focalizadas por el Ministerio de Educación.
- 11.4** De forma excepcional, en tanto se implemente el cargo de Director de RER, las RER focalizadas por el Ministerio de Educación, serán conducidas por un Coordinador de RER, el que será contratado de acuerdo a la normatividad vigente y en el marco de la disponibilidad presupuestal
- 11.5** Los aspectos no contemplados en los presentes lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y las direcciones o unidades del Ministerio de Educación competentes en los temas que se desarrollan en la RER.

12. ANEXO

Estructura sugerida para la elaboración del expediente de conformación de una Red Educativa Rural.



Anexo**Estructura sugerida para la elaboración del expediente de conformación de una Red Educativa Rural**

1. Diagnóstico que caracteriza a las II.EE. propuestas (Modalidad, Niveles, número de estudiantes, número de docentes y personal administrativo, características del contexto, descripción de los principales problemas educativos y alternativas de solución correspondientes).
2. Listado de II.EE. propuestas para integrar la Red Educativa Rural.
3. Acta de compromiso firmada por los representantes de cada IE.

La UGEL elabora el expediente, sugiriéndose que tenga una extensión de 5 a 7 páginas como máximo.

